

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 1/2008, DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LA CREACIÓN, ATRIBUCIONES, FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS PARA CONTRIBUIR AL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COORDINACIONES, ÁREAS DE APOYO Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL TRIBUNAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

I. En términos de lo establecido en los artículos 186, fracción VII, y 189, fracciones VIII y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior, en los asuntos de su competencia, entre otras atribuciones, tiene la de integrar los comités que sean necesarios para el despacho de los asuntos en las materias que le son propias, así como dictar los acuerdos generales correspondientes.

II. Mediante acuerdo del tres de abril de dos mil siete, se crearon los Comités de Magistrados para determinar los lineamientos institucionales para el seguimiento y evaluación de las actividades de las coordinaciones, áreas de apoyo y órganos auxiliares del Tribunal Electoral, integrados por tres Magistrados de las Salas Superior o regionales, correspondientes a las siguientes funciones:

- 1° Planeación estratégica;
- 2° Normatividad;
- 3° Jurisprudencia y estadística judicial;
- 4° Acervo documental;
- 5° Relaciones interinstitucionales;
- 6° Comunicación social;
- 7° Transparencia y archivo institucional;
- 8° Carrera Judicial;
- 9° Informática;
- 10° Seguridad institucional, y
- 11° De fortalecimiento a la independencia y autonomía institucional.

III. Por acuerdo de cuatro de octubre de dos mil siete, se creó la Comisión de Jurisprudencia, encargada de analizar, discutir y corregir las propuestas de tesis derivadas de los criterios sustentados en las resoluciones de las Salas del Tribunal Electoral, de manera previa a que se presenten a consideración de la Sala Superior, integrada por los Magistrados Pedro Esteban Penagos López, como coordinador de los trabajos, Constancio Carrasco Daza y Manuel González Oropeza, y José Alejandro Luna ramos, Flavio Galván Rivera y Salvador Olimpo Nava Gomar, como suplentes.

IV. La experiencia obtenida desde la creación de los comités referidos en el Considerando II, permite concluir la necesidad de su modificación, en cuanto a las áreas que comprenden, así como a su integración y funcionamiento, en el marco de un sistema de administración distinto.

V. Aun cuando es claro que, en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde

al Presidente del Tribunal vigilar que se adopten y cumplan las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas de las Salas, así como que cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros para su buen funcionamiento entre otras atribuciones y, por tanto, se trata de una responsabilidad personal e indelegable, con la finalidad de un instrumento eficaz para servir de guía y fortalecer las decisiones, se vuelve necesaria la creación de Comités de Magistrados que dicten las directrices a seguir en las actividades que corresponden a las coordinaciones, áreas de apoyo y órganos auxiliares, acorde a los objetivos y metas institucionales establecidos.

VI. En este contexto, resulta conveniente que los Magistrados del Tribunal Electoral, conociendo las prioridades de la función jurisdiccional, participen en dichos comités para contribuir en el ejercicio de las facultades que en la materia tienen conferidas su presidente y demás órganos, con independencia y respeto al ejercicio que a éstos compete conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

VII. En este sentido es oportuno y conveniente integrar los comités necesarios para la atención de las siguientes materias: Planeación estratégica; Acuerdos y reglamentos; Jurisprudencia y estadística judicial; Transparencia, archivo, informática y acervo documental; Capacitación y carrera judicial, y Supervisión y seguimiento de obras y adquisiciones.

Por lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas esta Sala Superior, se expide el siguiente

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. A fin de dar seguimiento y evaluar las actividades que corresponden a las coordinaciones, áreas de apoyo y órganos auxiliares del Tribunal Electoral, acorde a los objetivos y metas institucionales que se establezcan, a fin de brindar unidad y coherencia en las tareas que tienen asignadas, y así coadyuvar en la labor de impartir justicia en la materia electoral, se crean los Comités Ordinarios siguientes:

- 1.- Planeación estratégica;
- 2.- Acuerdos y reglamentos;
- 3.- Jurisprudencia y estadística judicial;
- 4.- Transparencia, archivo, informática y acervo documental;
- 5.- Capacitación y carrera judicial, y
- 6.- Supervisión y seguimiento de obras y adquisiciones.

SEGUNDO. Cuando por razón de las necesidades transitorias del Tribunal Electoral se requiera especial atención respecto de algún tema o actividad, competencia de las áreas de apoyo u órganos auxiliares, y la Sala Superior lo considere pertinente, designará Comités Extraordinarios, a propuesta del Presidente, con el número de Magistrados que se requiera.

TERCERO. Para la consecución de sus fines, los comités

podrán proponer a la Comisión de Administración, a la Sala Superior o a la Presidencia, en el respectivo ámbito de sus atribuciones las directrices para el óptimo funcionamiento de las coordinaciones, áreas de apoyo y órganos auxiliares del Tribunal, así como instrumentar los mecanismos necesarios, propiciando en todo momento su adecuada vinculación con la actividad jurisdiccional, acorde con las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. La Sala Superior designará cada dos años, a propuesta del Presidente, a dos Magistrados que, junto con éste, con tal calidad, integren cada comité, con excepción del Comité de Jurisprudencia y estadística judicial, el cual se integrará con el Presidente y tres Magistrados de la Sala Superior, debiendo, además, nombrarse otros dos Magistrados que tendrán el carácter de suplentes.

QUINTO. En cada comité fungirá como Secretario Técnico el titular de la coordinación, área auxiliar o de apoyo que corresponda a la materia de cada comité. En los casos en que se encuentren involucrados dos o más titulares de dichas áreas, o no exista una que directamente asuma una función, los Magistrados del comité de que se trate, designarán a quien actuará como Secretario Técnico.

SEXTO. Los Magistrados participarán en los comités, según se acuerde, por un período de dos años, con la posibilidad de continuar por otro periodo igual.

SÉPTIMO. Los Comités se reunirán cuando menos una vez al mes, conforme con el calendario que apruebe la Sala Superior, y a convocatoria oportuna del Presidente, especificándose, en su caso, los asuntos a tratar y acompañando la documentación correspondiente, en el entendido de que en cada sesión se revisará el cumplimiento de los acuerdos anteriores.

De cada sesión se levantará un acta, en la que se asienten los acuerdos tomados, así como los datos relativos al cumplimiento de los adoptados en sesiones anteriores.

OCTAVO. Los comités podrán sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros. Si el Presidente fuese el ausente, las decisiones que se tomen estarán condicionadas en cuanto a su ejecución; en caso de que esté de acuerdo, se procederá de inmediato a su ejecución, y cuando disienta de ellas se replantearán en la siguiente sesión a la que asista.

NOVENO. Los Comités decidirán por unanimidad o mayoría de votos. Si el Presidente queda en minoría y estima que el asunto lo amerita, podrá llevarlo a la consideración de la Sala Superior para que adopte la determinación que corresponda.

DÉCIMO. Además de sus integrantes, concurrirán a las sesiones los servidores públicos que el Comité estime que tengan incumbencia en los asuntos a tratar. Asimismo, los Comités podrán auxiliarse de los grupos de trabajo que estimen

ACUERDO GENERAL 1/2008

7

pertinentes, los cuales se integrarán con las personas que al efecto se determine.

DÉCIMO PRIMERO. Cada Comité presentará un informe trimestral a la Sala Superior, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales trazadas.

DÉCIMO SEGUNDO. El Presidente del Tribunal, con independencia de las facultades que legalmente le competen, adoptará las medidas necesarias para la oportuna ejecución de las actividades de los comités y, en su caso, hará del conocimiento de la Comisión de Administración los requerimientos atinentes para su realización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo general entrará en vigor a la fecha de su firma.

SEGUNDO.- La propuesta de integración de los comités, para su primer periodo, se hará del conocimiento de la Sala Superior, dentro de los primeros cinco días del mes de marzo de presente año.

TERCERO.- El Comité de jurisprudencia y estadística judicial asumirá las funciones que a la fecha tiene la Comisión de Magistrados a que se refiere el Considerando III del presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

FLAVIO GALVAN RIVERA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

**JOSÉ ALEJANDRO LUNA
RAMOS**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO